



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- 249 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, **07 OCT 2019**

VISTOS: El Informe N° 315-2019/GRP-402000-402100 (07/10/2019); el Proveído de fecha 04/10/2019 inserto en el Informe N° 316-2019/GRP-402000-402400 (03/10/2019); el Informe N° 253-2019/GRP-GSRMH-402000-402410 (02/10/2019); y la Resolución Gerencial Sub Regional N° 235-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (23/09/2019)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 235-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (23/09/2019), la Entidad aprueba la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; por la suma de (S/. 6'798,258.12) SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 SOLES), incluido I.G.V., gastos generales y utilidades con precios vigentes al mes de Agosto del 2019, bajo la modalidad de administración presupuestal directa, sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Informe N° 253-2019/GRP-GSRMH-402000-402410 (02/10/2019), la Sub Dirección de la Unidad de Estudios (Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús), solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú) la rectificación del acto resolutorio de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; por un error material originado en la Carta N° 032-2019/GSRMH-402410-WAAG-ING emitido por el responsable de la Actualización de Costos del Expediente al no considerar en el Resumen Modificado de la Inversión Total, un gasto ya efectuado por el importe de NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 9,500.00); en ese sentido el Ing. Walter Arnaldo Aldana Gutiérrez, mediante Carta N° 034-2019/GSRMH-402410-WAAG-ING recomienda la corrección del monto de inversión del proyecto, debido a un error involuntario precisando que la cifra correcta de la Inversión Total es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 (S/. 6'807,758.12)

Que, mediante Informe N° 316-2019/GRP-402000-402400 (03/10/2019), la Dirección Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú), solicita a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (Ing. Saúl Labán Zurita) la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 235-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (23/09/2019), de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; considerando el monto total de la inversión a corregir, que asciende a SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 SOLES (S/. 6'807,758.12), debiendo ser autorizado y derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Entidad para tal efecto.

Que, mediante proveído de fecha 04/10/2019 inserto en el Informe N°316-2019/GRP-402000-402400 (03/10/2019), el Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, con los antecedentes





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- 249 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, **07 OCT 2019**

respectivos dispone la rectificación de la citada resolución y encarga la proyección del acto resolutorio que corresponde a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N° 315-2019/GRP-402000-402100 (07/10/2019); la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Entidad, recomienda RECTIFICAR DE OFICIO, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 235-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (23/09/2019) en lo que corresponde., sin ninguna modificación del sentido de la decisión, ni de su contenido esencial

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. .] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, conforme a lo precisado por MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.

Sobre el particular, en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 235-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (23/09/2019) , se advierte la existencia de un error material, al haberse omitido en el detalle del monto total de la inversión, un gasto ya efectuado por el importe de NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 9,500.00); que corresponde al ítem 10 de ESTUDIOS DEFINITIVOS: EXPEDIENTE TÉCNICO; siendo el monto correcto (S/. 185,125.00) CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES y no como erróneamente se había consignado por un monto de (S/. 175,625.00) CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES; en consecuencia la inversión debe variar de aritméticamente de (S/. 6'798,258.12) SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 SOLES, a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 SOLES (S/. 6'807,758.12)., sin afectar los fundamentos y sentido de la Resolución en cuestión.

En este punto, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Además, señala que la rectificación debe realizarse adoptando la misma forma y modalidad de publicación que corresponda para el acto original.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°-

249

2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 07 OCT 2019

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 235-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (23/09/2019), generado por la variación del monto del ítem 10 de ESTUDIOS DEFINITIVOS (EXPEDIENTE TÉCNICO) del monto de (S/. 175,625.00) CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES; al monto de (S/. 185,125.00) CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES, por un incremento de NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 9,500.00) que corresponde a una omisión que ha sido justificada con los informes técnicos de las áreas competentes de la Entidad; y que extensivamente afecta el monto total de la inversión, en tanto:

DICE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL S/
1	ESTRUCTURAS	2'703,021.03
2	ARQUITECTURA	2'419,250.01
3	ELÉCTRICAS	324,815.51
4	SANITARIAS	189,960.54
5	MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	667,583.53
6	CAPACITACIÓN (MADDRES SUSTITUTAS)	20,731.60
7	PLAN DE CONTINGENCIA	53,250.00
8	EXPEDIENTE PARA ELABORACIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	16,506.00
9	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	18,000.00
10	ESTUDIOS DEFINITIVOS	175,625.00
11	SUPERVISIÓN	209,514.90
	TOTAL S/	6'798,258.12

DEBE DECIR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL S/
1	ESTRUCTURAS	2'703,021.03
2	ARQUITECTURA	2'419,250.01
3	ELÉCTRICAS	324,815.51
4	SANITARIAS	189,960.54
5	MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	667,583.53
6	CAPACITACIÓN (MADDRES SUSTITUTAS)	20,731.60
7	PLAN DE CONTINGENCIA	53,250.00
8	EXPEDIENTE PARA ELABORACIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	16,506.00
9	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	18,000.00
10	ESTUDIOS DEFINITIVOS	185,125.00
11	SUPERVISIÓN	209,514.90
	TOTAL S/	6'807,758.12

REPUBLICA DE PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- **249** 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, **07 OCT 2019**



ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER VIGENTE la Resolución Gerencial Sub Regional N° 235-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (23/09/2019), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente; ratificando su plena vigencia y validez legal de los demás extremos.



ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la Unidad de Estudios, y demás estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba


Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL